

## **INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA DE IMPLANTACIÓN DE:**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION OBLIGATORIA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE JARDINERIA.**

A la vista de las diferentes reuniones celebradas como Concejal Delegada de Hacienda y Transparencia junto con el Concejal Delegado de Seguridad, Medio Ambiente y Mantenimiento Urbano y los diferentes Servicios Municipales, y dentro del plan normativo del Ayuntamiento de Valdemorillo, se propone la creación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE JARDINERIA, para tender a la normativa vigente y a la realidad de nuestro Municipio.

#### **I.-LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Constitución Española, 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular

#### **II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección del medio ambiente constituye, en nuestros días, una preocupación unánimemente sentida por la generalidad de los ciudadanos y por todas las esferas de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Valdemorillo tiene un fiel compromiso con su entorno único y la protección del medio ambiente ya que se encuentra rodeado por zona ZEPA, Red Natura 2000 y Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama.

En consonancia con este sentir, el artículo 45 de nuestra Constitución proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

En los últimos años, el municipio de Valdemorillo ha experimentado un desarrollo en el alto nivel de generación de residuos asociados al crecimiento en población, al cambio en los hábitos de consumo y junto a la necesidad de realizar una gestión adecuada y separada de los residuos, se genera una necesidad de obligada atención por parte de este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza surge al amparo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante, Ley 7/2022), y, en concreto, de la disposición final octava que determina que las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de la Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.



La Ordenanza se redacta en virtud de la competencia que en los términos de la Ley 7/2022 atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la obligación de prestar por sí o terceros, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De igual forma, surge para dar cumplimiento a las exigencias legales recogidas en el Art. 11.3 de Ley 7/2022 , donde se establece de manera literal “ *En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.*”

El principal objetivo de esta norma, debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con todo lo expuesto y junto con los principios que rigen la economía circular, dicha Ordenanza debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica, así como la implicación de una nueva tasa y el compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Valdemorillo, a través de la Concejalía Delegada competente, dentro de su política ambiental y fiscal, considera fundamental regular dentro de sus competencias, mediante una nueva Ordenanza municipal que aporte estabilidad, sienta las bases adecuadas y cubra las necesidades en la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos de origen vegetal.

### **III.- INFORME**

En la propuesta de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE JARDINERÍA del Ayuntamiento de Valdemorillo, adjunto en Expediente 5284/2023, se recoge en su articulado de manera sucinta:

- **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

Se detalla toda la normativa de aplicación vigente y que fundamentan la generación de una tasa a abonar por la actividad de recogida domiciliaria de residuos vegetales de jardinería.

- **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida obligatoria de residuos derivados de las podas, hierbas, césped y asimilados, agrupados bajo el concepto general de residuos vegetales de jardinería, que se generen o que puedan generarse en las parcelas de viviendas, locales o establecimientos donde se efectúen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, de acuerdo con la normativa vigente.





- **Artículo 3. Exenciones.**

Estarán exentas de la tasa aquellas parcelas o fincas que no generen ni puedan generar este tipo de residuos, considerándose las parcelas rústicas en las que no haya ningún tipo de construcción y las fincas urbanas sin espacio ajardinado o ajardinable o con parcela inferior a 150 m<sup>2</sup>. Haciendo mención a la forma de justificación por parte del contribuyente.

- **Artículo 4. Bonificaciones.**

Destacando una bonificación del 75% los contribuyentes que acrediten, que se han autogestionado sus restos vegetales procedentes de jardinería y no hayan hecho uso del servicio municipal de recogida. Esta bonificación tendrá carácter anual y se concederá previa emisión de informe de los Servicios Técnicos del ayuntamiento de Valdemorillo, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones para otorgarla.

- **Artículo 5. Sujetos Pasivos.**

Serán aquellas fincas, parcelas y fincas plurifamiliares con espacio ajardinado o ajardinable.

- **Artículo 6. Sustituto del contribuyente.**

Se identifica al sustituto del contribuyente.

- **Artículo 7. Cuota tributaria.**

Se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

DENOMINACIÓN	TARIFA
Fincas con espacio ajardinado o ajardinable de 150 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	45,00€
Fincas con espacio ajardinado o ajardinable de 501 m <sup>2</sup> a 1.000 m <sup>2</sup>	75,00 €
Fincas con espacio ajardinado o ajardinable de 1.001 m <sup>2</sup> a 2.000 m <sup>2</sup>	115,00 €
Fincas con espacio ajardinado o ajardinable de más de 2.000 m <sup>2</sup> y parcelas de suelo rústico con edificación en su interior:	200,00€

- **Artículo 8. Período impositivo.**

La tasa por la prestación del servicio tiene carácter periódico. Su período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en su prestación, en lo que se recoge en dicho art.

- **Artículo 9. Devengo.**

La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

- **Artículo 10. Gestión y liquidación de Tasas:** La tasa estará sometida a Padrón fiscal.

La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

- **Artículo 11. Pago de las tasas.**

El pago de las cuotas anuales de la tasa deberá efectuarse en el período que abarca desde el día 1 de junio al 31 de julio, o inmediato hábil posterior.

- **Artículo 12. Infracciones y sanciones.**

Recoge la normativa aplicable.



- **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Se detalla para todo lo no recogido en este Ordenanza Fiscal, será aplicable la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Valdemorillo.

- **DISPOSICIÓN FINAL.**

La entrada en vigor será, una vez aprobada de manera definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe económico-financiero, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Atendiendo a este informe, que recoge la normativa y fundamentos legales, reconociendo la competencia municipal de este Ayuntamiento, que considera necesario, obligado y oportuno la implementación de una nueva Tasa para la recogida y tratamiento de restos de jardinería.

Indicar, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad, de conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

En el punto 4, del Informe Económico Financiero, se realiza un análisis exhaustivo, sobre los costes previsibles del servicio de recogida de residuos de origen vegetal.

Resumen Costes		
	Gastos de Personal	110.515,98
	Gastos Corrientes	401.902,82
	Amortizaciones	19.861,74
	<b>Total Gastos</b>	<b>532.280,54</b>

Las estimaciones de ingresos efectuadas por el servicio de Recaudación Municipal, toman como base el posible número de unidades fiscales aplicables a cada uno de los epígrafes y resultando las cuotas previstas en el proyecto de Ordenanza. Por tanto, se obtiene la previsión de los ingresos anuales por el cobro de la nueva Tasa que ascendería a un importe de 349.320,00 euros.

Todos estos datos, indican que la relación entre el coste del servicio y la recaudación prevista atiende a la premisa indicada en la normativa, donde se expone que los ingresos previstos no son superiores a los costes.



Como apunte importante, explicar el proceso para la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos de origen vegetal:

1. El sistema para facilitar a los ciudadanos la recogida de los restos de jardín, césped, podas y cualquier otro resto vegetal, será con sacas de jardín. Son sacas, con asas y fabricados en material resistente, similar al empleado en la construcción.
2. Propiedad: Las sacas son propiedad del Ayuntamiento, que facilita a sus vecinos mediante un sistema de alquiler.
3. Solicitud de la saca: El usuario del servicio puede solicitar y recoger en el Ayuntamiento las sacas que desee, según los restos vegetales que necesite retirar.
4. Lugar de depósito de los restos: Los restos vegetales se depositarán directamente en la saca, nunca en bolsas de plásticos ni sacos de cualquier otro material.
5. Precio por saca: el precio fijado para el alquiler de cada saca son 5 euros.
6. Retirada de la saca: Cuando las sacas estén llenas, se depositarán a la puerta del domicilio y serán recogidas por operarios municipales en los horarios establecidos. Las sacas se depositarán la noche anterior o antes de las 7 horas al servicio.
7. Horario de recogida: Para la recogida de restos vegetales, el municipio se divide en cuatro partes para ser más efectiva:

ZONA	DIA	URBANIZACIÓN
ZONA A	LUNES	CERRO ALARCÓN Y AMPLIACIÓN CERRO ALARCÓN.
ZONA B	MARTES	LOS BARRANCOS, LA ESPERANZA, EL PARQUE INFANTAS, LAS MOJADILLAS, MONTEMORILLO Y LA PIZARRERA.
ZONA C	MIÉRCOLES	CASCO URBANO, EL PARAISO Y PINO ALTO CAZADERO REAL Y PINO ALTO SECTOR SUR.
ZONA D	JUEVES	JARABELTRAN, PUENTELASIERRA, EL MIRADOR DEL ROMERO E ISLA BLANCA.

No obstante, puede estar sujeto a cambios según la demanda.

8. Se puede echar en la saca: césped y restos de siega, hojas, flores, restos de podas de árboles, arbustos, raíces o asimilados.

Por todo lo anterior expuesto, se considera conveniente por esta Concejalía Delegada, iniciar el procedimiento para implementar una nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESTOS DE JARDINERÍA y se proceda a su tramitación para someter a consideración del Pleno, previo dictamen que corresponda por la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Concejal Delegada de Hacienda y Transparencia.

Ayuntamiento de Valdemorillo.





## Amparo Elvira Partida

